

OTROS SUJETOS EMISORES

INSTITUTO RAMON LLULL

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2021, por la que se abre la convocatoria del año 2021 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la movilidad individual en los ámbitos del audiovisual, las artes escénicas y la música (ref. BDNS 575968).

El Consorcio del Instituto Ramon Llull (en adelante, el Instituto Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Ramon Llull apoyará a las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por acuerdos del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull de fechas 16 de diciembre de 2020 y 29 de enero de 2021 se aprueban las modificaciones de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad individual en los ámbitos del audiovisual, las artes escénicas y la música.

Por resolución de fecha 29 de enero de 2021 (DOGC n.º 8334, de 5 de febrero de 2021) se da publicidad a los acuerdos del Consejo de Dirección de fechas 16 de diciembre de 2020 y 29 de enero de 2021 por los que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la movilidad individual en los ámbitos del audiovisual, las artes escénicas y la música.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada;

En uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Instituto Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la movilidad individual en los ámbitos del audiovisual, las artes escénicas y la música que se lleve a cabo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobadas por los acuerdos del Consejo de Dirección de fechas 16 de diciembre de 2020 y 29 de enero de 2021 publicadas en el DOGC n.º 8334, de fecha 5 de febrero de 2021 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 20.000,00 euros con cargo al presupuesto del Instituto Ramon Llull para el año 2021, de acuerdo con las partidas presupuestarias, que disponen de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/004/041/ 470.000182 CREACIÓN - TRANSVERSALES - A empresas privadas / MOVILIDAD INDIVIDUAL	10.000,00 €
D/004/041/ 482.000182 CREACIÓN - TRANSVERSALES - A otras Instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos / MOVILIDAD INDIVIDUAL	10.000,00 €

CVE-DOGC-B-21201083-2021

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 15 de septiembre al 4 de octubre de 2021, ambos incluidos.

4. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Instituto Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Instituto Ramon Llull.

5. La resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablero electrónico del Instituto Ramon Llull y en el tablero de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Instituto Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante la persona titular de la presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Barcelona, 20 de julio de 2021

Francesc Serés Guillén

Director

(21.201.083)